

CENTER FOR
Gender & Refugee
STUDIES

Protecting Refugees • Advancing Human Rights

Hoja informativa: Puntos claves sobre la devastadora regulación propuesta por el gobierno Trump que modificaría los procedimientos de asilo y procesos relacionados

27 de julio de 2020

Por más de tres años ya el gobierno Trump ha avanzado una guerra en contra de las personas negras, indígenas y de color que buscan refugio en Estados Unidos. Esta guerra se ha materializado en una serie de políticas cargadas de odio a través de las cuales se ha intentado reescribir nuestras leyes de inmigración para excluir al mayor número de personas posible.

Ahora, a pocos meses del fin del mandato del presidente Trump, el gobierno intenta afianzar su amplia gama de políticas, procedimientos, y opiniones legales antiasilo al proponer una monstruosa regulación que codificaría su odio de manera vinculante. **La regulación propuesta efectivamente dismantlaría el sistema de asilo de EE. UU. y le cerraría las puertas por completo a un incontable número de personas que desesperadamente buscan protección en este país.** Es importante notar que la regulación propuesta es amplia y extensa, y que de implementarse traería consigo una larga serie de cambios. En este documento presentamos un repaso de algunos de los cambios más relevantes y otros puntos claves para tener en cuenta.

El gobierno propone una peligrosa regulación de asilo

El 15 de junio de 2020, los Departamentos de Seguridad Nacional y de Justicia publicaron en el Registro Federal la [propuesta](#) de una nueva regulación que cambiaría radicalmente muchos de los procedimientos y estándares para recibir asilo, la suspensión de remoción, y protección bajo la Convención Contra la Tortura. Tras la publicación del aviso, hubo un periodo de 30 días para presentar comentarios públicos, los cuales el gobierno ahora deberá tener en cuenta y considerar antes de publicar la regla final que eventualmente sería implementada.

¿Qué cambios traería la regulación propuesta?

Los cambios propuestos son drásticos, tanto los de fondo como los de procedimiento. Entre los cambios de fondo, notablemente, cambiaría la definición misma de “refugiado” de manera que muchos solicitantes de asilo no tendrían manera de obtener protección. **La regulación específicamente bloquearía a mujeres y niñas huyendo de violencia de género o violencia doméstica, a individuos y familias huyendo de la violencia de las pandillas o del crimen organizado, y a personas LGBTQI+ que enfrentan discriminación y violencia.** La regulación también restringiría significativamente la interpretación que se le ha dado a la “opinión política” como base para recibir asilo, cambiaría la definición de “persecución” para abarcar solo niveles más extremos de violencia, y ajustaría los estándares para limitar severamente el acceso a protección bajo la Convención Contra la Tortura.

Por su parte, los cambios procedimentales propuestos atentan flagrantemente contra el derecho al debido proceso de las personas solicitantes de asilo. Por ejemplo, **la regulación les daría a los jueces de inmigración el poder de negar casos tras solo revisar los expedientes, sin darle la oportunidad de tener una audiencia a quienes buscan protección.** Esto sin tener en cuenta que otros cambios propuestos en las etapas más tempranas del proceso causarían que muchos refugiados buscando reconocimiento sean deportados expeditamente antes de que sus casos siquiera alcancen a llegar a las cortes de inmigración. Preocupantemente, también se sancionaría a

aquellos que presenten solicitudes de asilo con “altas probabilidades de ser negadas” o que contradigan la ley existente, un estándar de conocimiento difícil para abogados con experiencia e imposible para los solicitantes de asilo.

¿La regulación propuesta podría bloquear el acceso al asilo de otras formas?

Como si los cambios procedimentales y a la definición de “refugiado” no fueran suficientes, la regulación propuesta también establece 12 factores discrecionales que en la mayoría de los casos resultarían en solicitudes de asilo negadas. Por ejemplo, se considerarían como **factores significativamente negativos sobre la aplicación: (1)** el haber ingresado o intentado ingresar a Estados Unidos sin documentos, a menos que se ingrese para escapar un peligro inmediato en el país vecino, **(2) no haber solicitado protección en por lo menos uno de los países transitados en camino a EE. UU.**, y **(3)** ingresar al país haciendo uso de documentos falsos, a menos que la persona arribe al país directamente desde su país de origen, sin haber transitado por o haber hecho escalas en terceros países.

Entre los otros nueve factores discrecionales se encuentra el haber transitado por dos países o más en camino a Estados Unidos, o haber permanecido en un país de tránsito por 14 días o más. También se considerará como un factor negativo sobre la aplicación de asilo el tener más de un año cumulativo de presencia indocumentada en el país o no cumplir con obligaciones tributarias. **Los jueces de inmigración deben considerar estos factores discrecionales como razón para negar solicitudes, a menos que el aplicante demuestre clara y convincentemente que de no recibir protección enfrentaría “dificultades excepcional y extremadamente inusuales”.**

¿Cuál será el impacto de la regulación si llega a ser implementada?

De implementarse, esta regulación resultaría en violaciones masivas al debido proceso de quienes llegan a Estados Unidos buscando protección y en incontables casos negados injustamente. Los cambios en las reglas y estándares en las etapas más tempranas del proceso, unidos a la capacidad de los jueces de inmigración de prejuzgar casos, haría que muchas personas solicitantes de asilo nunca tengan una audiencia en la que puedan presentar completamente su caso. Aquellos que sí logren tener una audiencia en una corte de inmigración enfrentarían cambios en los estándares que harían que sea casi imposible poder recibir protección. La regla efectivamente instituiría un sistema dedicado a excluir al mayor número de solicitantes posible. Más aun, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las disposiciones contenidas en la regla propuesta parecen estar diseñadas para bloquear los tipos de solicitudes más comunes entre los migrantes de Guatemala, El Salvador, y Honduras, **la regla impactaría desproporcionadamente a los solicitantes de asilo provenientes de Centroamérica.**

¿Cuándo se implementaría la regulación propuesta?

Se espera que no sea por varios meses. El pasado 15 de julio se cumplió el plazo para presentar comentarios en contra de la regulación y se sabe que el gobierno recibió más de 85,000. El alto número de comentarios puede alargar el proceso puesto que, por lo menos en teoría, éstos ahora deben ser considerados y estudiados por el gobierno, lo cual toma su tiempo. Igualmente, se debe tener en cuenta que es posible que el texto de la regulación final sea, al menos en parte, distinto al de la propuesta. Por ejemplo, esto se puede dar si el gobierno decide excluir o modificar ciertas provisiones luego de estudiar los comentarios presentados. No obstante, es imposible saber a ciencia cierta cuándo será publicada la regla final, o cuál será su contenido exacto. Una vez el gobierno publique una regulación final se dará un periodo de 30 o 60 días antes de iniciar su implementación.